

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 670

LEY 670

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 670

LEY 670

Crédito complementario del Presupuesto de 1870, correspondiente a la recaudación de impuestos.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Ábrese un crédito complementario a la planilla número 4 del Presupuesto de Gobierno, correspondiente al año de 1869, para "Impresiones y suscripciones" por la cantidad de ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte y dos pesos cuatro reales moneda corriente (189.422,4).

ARTÍCULO 2°. Ábrese un crédito complementario a la planilla número 30 del Presupuesto de Gobierno, correspondiente al presente año, con destino a "Partidas de Policía de Campaña", por la suma de cien mil pesos ($ 100.000).

ARTÍCULO 3°. Ábrese un crédito complementario a la planilla número 35 del mismo Presupuesto, "Inspección General de Milicias", destinado al pago de las Comandancias y Mayorías de los extinguidos Regimientos de Guardias Nacionales de Campaña, por la suma de ciento diez mil pesos moneda corriente ($ 110.000).

ARTÍCULO 4°. Ábrese otro crédito complementario a la planilla número 40 del mencionado Presupuesto del corriente año, para "Impresiones y suscripciones", por la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).

ARTÍCULO 5°. Ábrese asimismo, otro crédito complementario a la planilla número 41 del mismo Presupuesto del año corriente para "Eventuales del Gobierno", por la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000).

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 670. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).